

**INFORME DE  
REVISIÓN DE  
AUDITORÍA  
INTERNA****DECISIÓN ADMINISTRATIVA 409****CGR 23/2024****Evaluación Final**

Palabras Clave

Emergencia Sanitaria – COVID-19 – Compras y Contrataciones

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	8
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	10
<b>B. Datos Referenciales</b>	12

**OBJETO**

Compras, Contrataciones y servicios por emergencia sanitaria COVID-19.

**OBJETIVO**

Evaluar la existencia y el grado de cumplimiento de los controles establecidos respecto de las compras y contrataciones de bienes y servicios llevadas a cabo por el Organismo para hacer frente a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

**CONCLUSIÓN**

A partir del relevamiento de los gastos realizados durante el período 2023, se verificó que no se han registrado erogaciones enmarcadas en la emergencia COVID-19, a fin de evaluar el cumplimiento de los procedimientos de compra previstos en la Decisión Administrativa N.º 409/2020 (JGM) y en las Instrucciones Generales impartidas por el Organismo, encontrándose desde el período 2024, sin vigencia la emergencia pública en materia sanitaria declarada en el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020. Al respecto, se estima que mientras se mantengan las mismas condiciones de contexto no correspondería incorporar en los próximos planes anuales de auditoría la evaluación de los controles sobre los procesos de compras en cuestión.

**OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

Del análisis de la información obtenida desde los sistemas del Organismo, no surgieron adquisiciones durante el período 2023 para la atención de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada en el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020, provenientes del procedimiento de selección directa previsto en la Decisión Administrativa N.º 409/2020 (JGM).

Asimismo, durante dicho período, no se recibieron comunicaciones por parte de las Unidades con capacidad de contratación que dieran cuenta de procesos de compras enmarcados en los procedimientos de emergencia sanitaria, para la intervención de en esta unidad de auditoría interna, conforme lo previsto en la Instrucción General N.º 6/2020 AFIP.

Del mismo modo, se relevaron sistémicamente los gastos por la adquisición de bienes o servicios que por su naturaleza pudiesen estar relacionados con las medidas sanitarias de prevención y de seguridad dictadas por las normas de protocolo aplicables en la materia, atendidos mediante el Régimen General de Contrataciones - Disposición AFIP N.º 247/2022, el Régimen de funcionamiento de Caja Chica - Disposición DI PRFI N.º 5/2015 y por liquidaciones por reintegros a agentes, no surgiendo de ello gastos enmarcados en la emergencia COVID-19, resultando el objeto del gasto de carácter recurrente y habitual para el desarrollo de las actividades de las áreas.

Finalmente, teniendo en cuenta que mediante el Decreto N.º 863/2022 del 29/12/2022 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada en el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020 y sus modificatorios, sin nueva ampliación a la fecha, se estima recomendar que, ante las mismas condiciones, no correspondería incorporar en los próximos planes anuales de auditoría la evaluación de los controles sobre los procesos de compras por emergencia COVID-19, por no resultar viable enmarcar adquisiciones de bienes y servicios en los procedimientos de selección previstos en el aludido Decreto y en la Decisión Administrativa N.º 409/2020 (JGM).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Destinatarios

- Sindicatura General de la Nación.

## Tipo de auditoría

- Según su origen: No programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: De administración de Recursos

## Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de “Reservado”, asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio “Transparencia Activa” el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio “Transparencia Activa” del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

## Marco de referencia

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

El artículo 15° de la citada norma establece que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos.

En dicho marco, se emitió la Decisión Administrativa N° 409/2020 (JGM), por medio de la cual –entre otras cuestiones- se establecieron los principios generales a los que debían ajustarse los procedimientos de selección que se lleven a cabo para atender la emergencia mencionada, así como diversas pautas al respecto.

En virtud de las normativas mencionadas resultó necesario fijar los lineamientos a los que debían ajustarse las contrataciones –centralizadas o descentralizadas – a realizar por la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para la obtención de bienes y/o servicios requeridos en ese marco contextual.

En ese sentido, la Subdirección General de Administración Financiera emitió la Instrucción General N.° 01/2020 (SGD ADF), abrogada posteriormente por la Instrucción General N.° 01/2021 (SDG ADF). En ambas instrucciones se estableció que las contrataciones de bienes y servicios requeridos en el marco de la emergencia dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.° 260/2020 se encontrarían sujetas a las previsiones del art. 15 TER del mismo y los principios establecidos en la Decisión Administrativa N.° 409/2020 (JGM).

Asimismo, instruyeron que, sin perjuicio de ello, el procedimiento referido en el punto anterior debería utilizarse en tanto y en cuanto no resulte posible la aplicación de los Regímenes de Caja Chica y Gastos Asimilables – Disposición N.° 5/2015 AFIP, o cualquier otra modalidad de selección de las previstas en la ex Disposición N.° 297/2003 (AFIP) que a juicio de la Unidad con Capacidad de Contratación competente pudiere resultar más conveniente para el caso concreto.

Con el fin de adecuar los mecanismos de control que coadyuven al cumplimiento de los principios generales en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo en el marco de la emergencia sanitaria, se emitió la Instrucción General N.° 06/2020 (AFIP) que estableció, entre otras pautas, la necesaria intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico y de esta Unidad de Auditoría Interna aplicable a las contrataciones de bienes y servicios en las que se recurra al procedimiento previsto en la Decisión Administrativa N.° 409/20 (JGM).

Asimismo, estableció que tratándose de adquisiciones de bienes y servicios vinculados a la emergencia sanitaria prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.° 260/20 y su modificatorio, sin importar el procedimiento de contratación al que se recurra, en ningún caso podrán abonarse montos superiores a los precios máximos establecidos por la Resolución N.° 100/20 (SCI) o aquellos que se dispongan en el futuro. Posteriormente mediante la Resolución N.° 1050/21 (SCI) se estableció hasta el día 7 de enero de 2022, la fijación temporal de precios máximos de venta al consumidor final, para todos los productores, comercializadores y distribuidores de los productos indicados en su Anexo (IF-2021-99838650-APN-DNGCI#MDP).



### Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.° 152/02) en el marco de la Ley N.° 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de compras y contrataciones de bienes y servicios cuya necesidad se originó por la Emergencia Sanitaria COVID-19 declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de ejecución transcurrió entre el 29 de octubre y el 11 de diciembre de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 11 de diciembre de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

#### Aclaraciones previas

#### Intervención de Auditoría Interna en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo en el marco de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios.

La Decisión Administrativa N° 409/2020 (JGM), dispuso en su artículo 8° que las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción u organismo debían incorporar en su plan anual de auditoría los procesos que se efectúen de conformidad con el procedimiento de selección directa que se establecía en dicha norma.

En este ámbito, y a fin de adecuar la intervención de esta Unidad de Auditoría Interna en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el DNU N° 260/2020, la Instrucción General N.°6/2020 (AFIP) estableció pautas de procedimientos para las unidades con capacidad de contratación (central y descentralizada) según se tratara de procesos de selección llevados a cabo de conformidad con lo prescripto por la Decisión Administrativa N° 409/20 (JGM), o de adquisiciones que por razones fundadas de conveniencia se hubiesen tramitado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Disposición N° 5/15 (AFIP) – Régimen de Caja chica y Gasto Asimilable- o por la Disposición N° 297/03 (AFIP), Régimen General de contrataciones entonces vigente.

En cumplimiento a lo normado se ha incorporado en los planes anuales de auditoría la evaluación de los procesos de compras efectuados de conformidad con lo establecido en la Decisión Administrativa N° 409/2020 (JGM), que se efectivizó mediante los cargos de auditoría CGR 21-2020- LAC 13-2020, CGR 20-2021, CGR 14-2023 –y el presente cargo.

De los últimos informes emitidos al respecto (IF-2021-00991222-AFIP-SDGAUI; IF-2022-00399028-AFIP-SDGAUI e IF-2023-02118838-AFIP-SDGAUI) surgió la inexistencia de compras y contrataciones provenientes de la aplicación del procedimiento de selección establecido en la Decisión Administrativa N.°409/2020.

Asimismo, en dichos informes se relevó que en el contexto de la emergencia sanitaria COVID 19, las distintas unidades con capacidad de contratación realizaron las adquisiciones enmarcando el gasto en la IG N.°01/2020 (SDG ADF), en la IG N.°01/2021 (SDG ADF), en el Régimen General de Compras y Contrataciones, Disposición N.°297/2003 AFIP, en el Régimen de funcionamiento de Caja Chica y de Gastos Asimilables a Caja Chica (DI N.°05/2015 DI PRFI – Título I y II) y en liquidaciones de gastos por solicitud de reintegros a empleados, resultando por ello aplicable la intervención de auditoría interna luego de finalizados los procesos de selección, para el control ex-post de lo actuado, conforme a lo previsto en la Instrucción General AFIP N.°6/2020. Inciso c).

En esos términos, cabe señalar que mediante el Decreto N° 863/2022 del 29/12/2022 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios. En consecuencia, a partir de dicha fecha, no resultó factible realizar contrataciones encuadradas en las previsiones del aludido Decreto de Necesidad y Urgencia y su reglamentaria Decisión Administrativa N° 409/2020, como tampoco en el proceso previsto en la Instrucción General SDG ADF N.° 1/2021.

Por lo expuesto, en virtud de la modificación de las circunstancias fácticas y legales reseñadas, se considera que queda sin efecto la obligatoriedad de incluir en los planes anuales de auditoría, la evaluación de los procesos que se efectúen de conformidad con el procedimiento de selección establecido en la Decisión Administrativa 409/2020 (JGM) y normas complementarias.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

**Relevamientos, Verificaciones  
y/o Constataciones**

A fin de relevar la existencia de contrataciones y compras de bienes y servicios llevadas a cabo por el Organismo para hacer frente a la Emergencia Sanitaria COVID-19, se realizaron consultas en SIGMA, en el Portal de Compras AFIP y en el sistema GDE, con el fin de identificar las adquisiciones efectuadas en cada una de las unidades con capacidad de contratación que pudiesen estar enmarcadas en los procedimientos de selección normados para dicho contexto, por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

El relevamiento se efectuó por modalidad y régimen de atención del gasto, y se consideraron aquellas contrataciones y pagos que tuvieran en su objeto la adquisición de bienes o servicios que por su naturaleza pudiesen estar relacionados con las medidas de prevención y de seguridad provenientes de los protocolos de salud dictados para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19.

Cabe mencionar que, durante dicho período no se recibieron en esta unidad de auditoría interna comunicaciones por parte de las unidades con capacidad de contratación que informaran acerca de procesos de compras que se hubiesen finalizado durante el 2023 y que se encontrasen enmarcados en los términos previstos en la Instrucción General N.º 6/2020 AFIP.

Del análisis de la información obtenida desde los sistemas antes mencionados, se pudo corroborar que no existieron pagos de gastos enmarcados en la emergencia sanitaria por el COVID-19 durante el período 2023 que fueran atendidos por algunas de las modalidades que se detallan a continuación

**1. Contratación Directa por Emergencia COVID-19 (DA N.º 409/2020 JGM, IG N.º 01/2020 SDG ADF y su reemplazo IG. N.º 01/2021 SDG ADF):**

En relación a esta modalidad de selección, no surgió del relevamiento efectuado registración de contrataciones directas que haya sido encuadradas en la Decisión Administrativa N.º 409/2020 (JGM) o en las IG N.º 01/2020 (SDG ADF) y N.º 01/2021 (SDG ADF).

**2. Régimen General para contrataciones de bienes, servicios y obras públicas de la ARCA (DI N.º 247/2022 AFIP):**

Se realizaron consultas a las transacciones SIGMA "Historial OC" y "ZLOR07-Adjudicaciones" y en el "Portal de Compras AFIP" a fin de identificar pagos relacionados a contrataciones de bienes y servicios por la emergencia sanitaria, durante el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

Para ello, se consideraron aquellas contrataciones que tuvieran en su objeto la adquisición de bienes o servicios que por su naturaleza resultaban a fines a necesidades relacionadas con la salud y la higiene del personal y con las medidas de prevención en el ambiente laboral. Asimismo, se identificaron los documentos de pago involucrados y se totalizaron los montos por cada ítem adquirido.

Para identificar la modalidad de contratación que dio origen a dichos pagos, se visualizaron dentro de los expedientes electrónicos (GDE) los Formularios F.1236 de "Autorización de llamado" y las Disposiciones de adjudicación donde las UCC expresan la modalidad utilizada. Se consideraron aquellas enmarcadas en el Régimen General de Contrataciones, ya sea Licitaciones Públicas (Art. 21 Inc. A), Contratación Directa (Art. 21 Inc. D) y Tramitaciones Simplificadas (Art. 22).

Del relevamiento efectuado surgieron durante el año 2023 erogaciones por \$268.455.681,65, de los cuales 42,13% representó gastos por señalética, 31,47% Servicios de desinfección y 26,39% Provisión de insumos sanitarios (papel higiénico, alcohol, jabón líquido, toallas descartables), no surgiendo pagos por contrataciones referidas a la emergencia sanitaria por el COVID-19 encuadradas en el Régimen General (Disposición N.º 247/2022 AFIP), resultando los gastos relevados de carácter recurrentes y habituales para el desarrollo de las actividades de las áreas.

**3. Reintegros a empleados (Comprobantes Internos)**

La presente modalidad de liquidación de gastos no posee normativa específica. No obstante, la realización de estos gastos debe estar avalada por la autoridad responsable de los fondos (nivel de Dirección mínimo) y debe estar basada en hechos relacionados a las funciones operativas del área y que no puedan ser encuadradas con otras modalidades de compras y contrataciones.

De la consulta SIGMA<sup>1</sup>, durante el año 2023, no se identificaron registros que correspondan a la adquisición de bienes y servicios para hacer frente a la emergencia sanitaria mediante esta modalidad de liquidación de gastos.

**4. Caja Chica (Disposición N.º 5/2015 DI PRFI)**

Se realizó consulta en SIGMA<sup>2</sup> acerca de los gastos realizados bajo el encuadre de Caja Chica y Asimilables y mediante la selección de palabras claves que permitieran relacionar los documentos registrados con la adquisición de bienes y servicios referidos a

<sup>1</sup> Transacción SIGMA "FBL1N - Partida Individual Acreedor", con las siguientes delimitaciones: N.º de Acreedor = 200000000 al 299999999; fecha de compensación = 01/01/2023 al 31/12/2023; Clase de documento "CI" y "KR".

artículos de limpieza e higiene del personal y del ambiente laboral. Se identificaron 125 registros por un monto igual a \$ 1.283.116,97. Del análisis de cada registro, se concluyó que no existieron compras referidas a la emergencia sanitaria por el COVID-19 mediante esta modalidad de pago durante el año 2023, resultando el gasto de carácter habitual para el desarrollo de las actividades de las áreas.

---

<sup>2</sup> Transacción SIGMA “FBL1N – Partida Individual Acreedor”, con las siguientes delimitaciones: N.º de Acreedor = 9000000000 al 9999999999; fecha de compensación = 01/01/2023 al 31/12/2023; Clase de documento “KR”

## Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º 300/2022 (SGN) – Aprobación de metodología “Papeles de Trabajo Digitales”.	01/01/2023
	Resolución N.º 290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º 172/2014 (SGN)- Normas Generales de Control Interno para el Sector Público	04/12/2014
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental. (Anexo).	28/10/2002
	Instrucción General N.º 01/2016 (AFIP) – Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Disposición N.º 07/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna – Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º 01/2016 (SDG AUI)- Instrucción General N.º 01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disposiciones Generales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º 27.541- Emergencia Pública- Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva	23/12/2019
	Ley N.º 24.156 de Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional	29/10/1992
	Ley N.º 19.549 de Procedimientos Administrativas	27/04/1972
	Decreto N.º 863/2022 – Emergencia Sanitaria – Coronavirus (COVID-19) – Ampliación de la emergencia sanitaria - Decreto N.º 260/2020.	29/12/2022
	Decreto N.º 260/2020 – Emergencia Sanitaria – Coronavirus (COVID-19) – Disposiciones y modificatorias.	12/03/2020
	Decreto N.º 558/1996- Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.	28/05/1996
	Decisión Administrativa N.º 472/2020 (JGM) – Emergencia Sanitaria – Precios Máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia	07/04/2020
	Decisión Administrativa N.º 409/2020 (JGM) – Emergencia Sanitaria – Procedimientos de Selección – Disposiciones.	18/03/2020
	RESOLUCION S.C.I. 100/2020 - Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA). Venta minorista de productos de consumo masivo. Información diaria de precios de venta al público	20/03/2020
	RESOLUCION S.C.I. 1050/2021 - Ministerio De Desarrollo Productivo - Fijación Temporal De Precios Máximos.	19/10/2021
	Disposición N.º 247/2022 (AFIP)- “Régimen General Para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de La Administración Federal de Ingresos Públicos”.	28/11/2022
	Disposición N.º 81/2021 (AFIP) – Régimen Económico Financiero y Régimen Jurisdiccional. Disposición N.º 71/20 (AFIP) y su modificatoria. Su modificación	01/06/2021
	Disposición N.º 71/2020 (AFIP)- Régimen Económico Financiero y Régimen Jurisdiccional. Se abroga la Disposición N.º 127/2019 (AFIP).	09/03/2020

Disposición N.° 356/2017 (AFIP) – Régimen Económico Financiero y Régimen Jurisdiccional. Adecuaciones funcionales en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Disposición N.° 271/16 (AFIP). Su modificación.	22/07/2017
Disposición N.° 525/2009 (AFIP)- Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas	27/10/2009
Disposición N.° 297/2003 (AFIP) – Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	13/06/2003
Disposición N.° 159/2017 (SDG ADF)- Resolución General RESOG-2017-4164-APN- AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal. (Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores)	21/12/2017
Disposición N.° 55/2011 (SDG ADF)- Formulario “Adquisición de Bienes o Servicios”.	05/06/2011
Disposición N.° 05/2015 (DI PRFI) – Régimen de Funcionamiento de Cajas Chicas y Gastos Asimilables	20/03/2015
Instrucción General N.° 06/2020 (AFIP) –Procedimiento de contratación directa de bienes y servicios en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. Intervención de la Subdirección General de Auditoría Interna.	30/04/2020
Instrucción General N.° 01/2021 (SDG ADF) –Procedimiento de contratación en el marco de la Emergencia Sanitaria. Ley N° 27.541 y su modificación. Instrucción General N.° 01/2020 (SDG ADF). Su sustitución.	26/03/2021
Instrucción General N.° 01/2020 (SDG ADF) –Procedimiento de contratación en el marco de la Emergencia Sanitaria – Ley 27.541 – Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 287/2020 – Decisión Administrativa N° 409/2020.	20/03/2020
Manuales e Instructivos SIGMA (Finanzas – Logística)	-

## Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirector General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Director Auditoría de Procesos Centrales	Cont. Púb. DEL CUADRO, Néstor Eduardo
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Lic. DEL CARRIL, Jorge
	Jefa de la División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	Cont. Púb. VILLANUEVA, Natalia Andrea
	Supervisora	Cont. Púb. LA MANNA, Ana Rita
	Auditor	Audit. PEREZ HERRERA, Ramiro Gastón

Autoridades y/o Responsables del área auditada)	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Administración Financiera	C.P. CONTE, Juan María	C.P. SUAREZ, Gastón (12/08/2022 – 17/12/2023) C.P. CONTE, Juan María(18/12/2023 – en adelante)
Dirección de Compras	Abog. Marcelo Adrián BUFACCHI	C.P. BOTANA GARZÓN, María Verónica (09/09/2022 al 29/01/2024)	

## TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se realizó la búsqueda de registros en SIGMA relacionados con compras, contrataciones y liquidaciones de gastos para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19, a través del filtrado de palabras claves registradas en el campo "texto" de cada registro, por ejemplo, barbijos, alcohol en gel, emergencia, COVID-19, etc.	29/10/2024 al 11/12/2024
Para las contrataciones de bienes y servicios obtenidas desde el relevamiento efectuado, se verificaron los expedientes electrónicos registrados en GDE a fin de analizar el encuadre normativo del procedimiento de selección y la fundamentación de la necesidad incluida en el F. 1206 de aprobación del pliego de bases y condiciones y de autorización del llamado.	
Se verificó la inexistencia de comunicaciones durante el período 2023 por parte de las unidades con capacidad de contratación a esta unidad de auditoría interna, que hubiesen informado la finalización de procedimientos de selección en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada mediante DNU N.º 260/2020 y sus modificatorios, en cumplimiento a lo previsto en la Instrucción General N.º 6/2020 AFIP,	
Se detallaron por modalidad de pago los gastos relacionados con la adquisición de bienes que por su naturaleza se relacionan con necesidades de sanidad e higiene del personal y del ambiente laboral realizadas en el período 2023 a modo ilustrativo como gastos ordinarios y recurrentes y que no provienen de procedimientos de selección enmarcados en la emergencia sanitaria COVID-19.	
Se elaboró el presente informe con las conclusiones obtenidas.	

# ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

## **Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** IRAI - CGR 23-2024 Decisión Administrativa 409

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.